CONTRATO No	**ESEC-2023-C0002**
CLASE DE CONTRATO.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	**ESE HOSPITAL DE CANDELARIA**
CONTRATISTA	**KELIS PAOLA PULIDO SARABIA**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-VACUNADORA**
PLAZO DE EJECUCION.	**TRES (3) MESES**
VALOR	**TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 3.600.000)**

Entre los suscritos a saber, **PAOLA DEL CARMEN ROYET DOMÍNGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.487.119 expedida en Candelaria-Atlántico, quien actúa como Gerente y en nombre y representación legal de la **ESE HOSPITAL DE CANDELARIA**, identificada con el NIT 802.010.301-4 y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra parte**, KELIS PAOLA PULIDO SARABIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.045.166.494 expedida en Candelaria, quien en el presente documento y para todos los efectos legales se denominará **LA CONTRATISTA,** se acordó celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se rige por las normas vigentes, especialmente la Ley 100 de 1.993, Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007 y demás disposiciones complementarias, y lo no prescrito en ellas, por las estipulaciones preceptuadas en sus cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-VACUNADORA SEGUNDA. - Valor y forma de pago**: El valor para el presente contrato es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 3.600.000)**, el cual se pagará al contratista a título de honorarios en la siguiente forma: Un pago a 30 de enero por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS $ 1.200.000, y dos pagos mes vencidos por UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS $ 1.200.000, estos pagos serán cancelados previa presentación de informe de actividades, soporte del pago de salud, pensión y riesgos laborales, certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del Contrato y de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente. **TERCERA. - Duración del contrato:** El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses, contados una vez se cumplan los requisitos de ejecución perfeccionamiento establecidos **CUARTA. - Obligaciones- CONTRATANTE: 1)** Deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto

del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2)** Impartir las instrucciones necesarias al CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del presente contrato. **3)** Disponer de los equipos y elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual. **4)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, y precios pactados en el contrato; previa presentación de los documentos y requisitos exigidos para el efecto. **5)** La **E.S.E** se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **QUINTA. - Obligaciones del CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL DE CANDELARIA. **1).** Preparar los elementos oportunamente para la vacunación. **2).** Realizar la vacunación institucional que el programa PAI requiera 3**).** Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo. 4) Aplicar las normas universales de Bioseguridad, en el manejo de fluidos. **5).** Recibir y entregar la información detallada de c/uno de los usuarios**. 6).** Revisar e informar faltantes del inventario. **7).** Mantener el orden, limpieza y buen manejo de los equipos de materiales. **8)** Seguir los lineamientos que genera el programa PAI para su adecuado funcionamiento. **8).** Cumplir con las normas del sistema de garantía de la calidad. **9).** Cumplir con las normas de bioseguridad. **10).** Reportar oportunamente a Gerencia las anomalías en la prestación del servicio de vacunación, proponiendo alternativas de solución para mejorarlo y garantizar la satisfacción de los usuarios. **11).** Presentar un informe mensual de actividades de acuerdo al cumplimiento del contrato. **12)** Asistir a las capacitaciones. **13)** Se compromete a legalizar el contrato. **14)** Acreditar su afiliación y pago al Sistema de salud, pensión y riesgos Laborales (artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **16)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **17)** Velar por la Bioseguridad en la realización de sus actividades diarias y hacer una adecuada disposición de los residuos hospitalarios. **18)** Presentar un informe al supervisor (si este lo requiere), con el fin de llevar control de las actividades desarrolladas y tomar correctivos de ser el caso a las observaciones presentadas.**19)** Utilizar elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales, protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento a las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes. **20)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. **SEXTA. - Asignación presupuestal**: El presente contrato será cancelado con cargo al rubro 2.1.01.02.04 – Servicios técnicos, del presupuesto oficial de la ESE HOSPITAL DE CANDELARIA para la vigencia 2023, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte del presente proceso, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad. **SEPTIMA - Supervisión**: Por parte del contratante la Supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Gerente de la ESE o la persona que esta designe. NOVENA **- Vinculación no laboral:** Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA**,** la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato. **OCTAVA - Clausulas excepcionales:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que

afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el contratista haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el contratante podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA. - Cesión y subcontratación:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo visto bueno del CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA. - inhabilidades e incompatibilidades**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **DECIMA SEGUNDA- mecanismos de solución de controversias contractuales:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA TERCERA – Clausula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al contratante el (10%), del valor total del contrato, a título de indemnización parcial de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el valor citado. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA - Indemnidad:** En virtud de la cual EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, derivado del presente contrato EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, con el fin de realizar un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL CONTRATISTA sea condenado por tal concepto, es EL CONTRASTISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA QUINTA. - Domicilio y leyes:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Puerto Parra. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la ESE, por las normas civiles y comerciales de derecho privado y sus normas modificatorias y complementarias. **DECIMA SEXTA. - Documentos**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) la propuesta presentada por el CONTRATISTA, c) El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal; d) los demás actos y documentos que se generen en la ejecución del contrato. **DECIMA SEPTIMA. - Solución a controversias contractuales**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, e) Tribunal de arbitramento de acuerdo a los

procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTABA. Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma Secop 2. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la ESE y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de preingreso vigente.